

Nº 003-2018- PCM/SGP y su modificatoria Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 003 2019-PCM/SGP; para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, el mencionado documento consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento veintiocho (128) artículos y como Anexo el Organigrama Estructural de la UNSAAC;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, constituye el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones Modificado presentado por la Unidad de Organización y Métodos de la Dirección de Planificación, se encuentra elaborado de acuerdo a lo regulado por la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1446, Artículo 8º de la Ley 30220, Artículo 7º del Estatuto Universitario referido a la Autonomía Universitaria, Artículo 50º numeral 50.1 literal e) del Decreto Supremo Nro. 054-2018-PCM, norma que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 131-2018-PCM; norma que establece que el expediente del proyecto de ROF debe estar validado por el Informe Legal emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que, con Dictamen Legal Nro. 186-2021-DAJ-UNSAAC, el Director de Asesoría Jurídica de la Institución, opina favorablemente para proceder con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSAAC; sin embargo, solicita que la Unidad de Organización y Métodos de la Dirección de Planificación, haga las aclaraciones respecto a los Órganos de Alta Dirección, a los Órganos Especiales, a la administración interna – Órganos de Asesoramiento, a los Órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación;

Que, atendiendo lo prescrito por el Director de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Unidad de Organización y Métodos de la UNSAAC de la Dirección de Planificación de la Institución, a través de Oficio Nro. 040-2021-UOM/OP-UNSAAC/VIRTUAL, ha realizado las aclaraciones a las incompatibilidades advertidas por el Director de Asesoría Jurídica;

Que, el PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesiones Ordinarias Virtuales efectuadas los días 07 de julio y 25 de agosto de 2021; luego de realizado el sustento técnico por parte de la Jefe de la Unidad de Organización y Métodos y el Director de Asesoría Jurídica, así como las intervenciones de los miembros del Consejo Universitario, el Pleno del Consejo Universitario aprobó por mayoría el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSAAC elaborado por la Unidad de Organización y Métodos de la Dirección de Planificación, disponiendo se emita la resolución correspondiente;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, Decreto Supremo Nro. 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo Nro. 131-2018-PCM, Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 003-2018-PCM, que aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

**Primero.-** APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, actualizado por la Unidad de Organización y Métodos de la Dirección de Planificación de la Institución y que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento

veintiocho (128) artículos y Organigrama Estructural, y que en forma de anexo constituyen parte de la presente Resolución.

**Segundo.-** DISPONER que la Mgt. GIOVANNA MERCEDES ZANS PEREZ, Jefe de la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial “El Peruano” de conformidad a lo establecido por Ley.

**Tercero.-** DISPONER que el Ing. JOHANN MERCADO LEON, DIRECTOR DE LA RED DE COMUNICACIONES Y RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNSAAC, en coordinación con la Unidad de Organización y Métodos de la Dirección de Planificación, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNSAAC, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
Rector

2006115-1

## Autorizan emisión de duplicado de diploma de título profesional de egresado de la entonces Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, e Ingeniería de Minas, ahora Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº CU-287-2021-UNSAAC/

Cusco, 20 de septiembre de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Expediente Nro. 303958, presentado por don MARIO ENRIQUE PEREZ GAMBOA, egresado de la entonces Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería de Minas, solicitando emisión de duplicado de Diploma de Título Profesional de Ingeniero Electricista, por motivo de pérdida, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 28626 y la modificatoria del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado por Resolución Nº 1256-2013-ANR, se faculta a las universidades públicas y privadas, la expedición de duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales, por motivos de pérdida, deterioro y mutilación; siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad; norma concordante con el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015 y modificado por Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016 y Resolución de Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 de marzo de 2017;

Que, el otorgamiento de Duplicado de Diploma de Grados y Títulos Profesionales emitidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, está regulado por la Directiva aprobada por Resolución Nro. CU-224-



2006-UNSAAC, de 09 de febrero de 2006, actualizada por Resolución N° R-1152-2017-UNSAAC, de fecha 19 de setiembre de 2017;

Que, el administrado mediante expediente del Visto, solicita la emisión de Diploma de Título Profesional de Ingeniero Electricista, por la causal de pérdida del original, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos exigidos en la Directiva para el otorgamiento de Duplicados de Grados y títulos Profesionales emitidos por la UNSAAC;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, mediante Oficio Nro. 292-2021-FIEEIM-UNSAAC, emite informe académico correspondiente de don MARIO ENRIQUE PEREZ GAMBOA, egresado de la entonces Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería de Minas, sobre Duplicado de Título Profesional;

Que, del Informe Nro. 038-2021-GT-UNSAAC, emitido por el Equipo de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la Institución, se advierte que con Oficio N° 292-2021-FIEEIM-UNSAAC e Informe N° D-601-2021-FIEEIM-UNSAAC, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, de la Institución, informa que en el Archivo Central, se encontró el expediente principal del referido Título Profesional, otorgado mediante la Resolución Nro. R-651-89, de 18 de julio de 1989, debidamente firmada por el Rector de aquél entonces, Ing. Juan Julio Menéndez García, documento que fue fedateado por el Lic. Luis Puella Bastidas, Fedatario de la Institución, nombrado con Resolución Nro. R-0315- 2019-UNSAAC; Asimismo, se colige que el recurrente optó al Título Profesional de Ingeniero Electricista conforme obra en el Libro de Registro de Grados y Títulos N° 07, encontrándose inscrito en el folio N° 109, con Resolución N° R-651-1989, de fecha 18 de julio de 1989. De igual forma, se verificó que el diploma en mención se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la SUNEDU;

Que, la petición formulada por el administrado ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Virtual efectuada el día miércoles 15 de setiembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo referido, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Resolución N° R-651-89, Oficio Nro. 292-2021-FIEEIM-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

#### RESUELVE:

**Primero.-** AUTORIZAR a la Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE DON MARIO ENRIQUE PEREZ GAMBOA, egresado de la entonces Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, e ingeniería de Minas, ahora Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

**Segundo.-** DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

**Tercero.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

**Cuarto.-** DISPONER que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Secretaría General y la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
Rector

2006117-1

## Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a España, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° CU-325-2021-UNSAAC

Cusco, 13 de octubre de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Virtual N° 716-2021-VRIN-UNSAAC, registrado con los Expediente Nros. 360733 y 352967, cursado por el DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL, Vicerrector de Investigación de la Institución, solicitando se emita resolución para viaje de docente en comisión oficial de servicios a Tenerife – España, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. R-0392-2018-UNSAAC de fecha 21 de marzo de 2018, se aprueba el presupuesto en la suma de S/500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles) para ejecución de gastos del Proyecto de Investigación Tipo Aplicada Avanzado titulado: "INHIBICION DE PROTEASAS DE LEISHMANIA A TRAVES DE PEPTIDOS OBTENIDOS DE PROTEINAS DE LUPINOS MUTABILIS POR ACCION ENZIMATICA DE PROTEASAS DE BACTERIAS HALOFILAS: NUEVAS PERSPECTIVAS DE BUSQUEDA DE MOLECULAS ANTILEISHMANICIDAS" del Esquema Financiero E041-2017-UNSAAC-02 denominado "Proyectos de Investigación" de conformidad con la Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 016-2018-FONDECYT-DE, emitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, cuya responsable es la Dra. MARIA ANTONIETA QUISPE RICALDE, Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial de 20 hrs. en el Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco;

Que, mediante expedientes del Visto, el Vicerrector de Investigación de la Institución, hace de conocimiento que la Dra. MARIA ANTONIETA QUISPE RICALDE, Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial de 20 hrs. en el Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias y responsable del referido Proyecto de Investigación que, ha solicitado comisión de servicios a la Universidad de la Laguna Tenerife – España del 29 de octubre al 20 de diciembre del 2021, con la atención de pasajes, viáticos, pago de publicación en el Diario El Peruano, pago de seguro de viajes, adjuntando a su petición la Carta de Aceptación del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (IUETSPC) de la Universidad de La Laguna – España y Carta de Compromiso de fecha 01 de setiembre de 2021, por el cual la Dra. María Antonieta Quispe Ricalde, se compromete al dictado de clases de las asignaturas a su cargo en el Semestre Académico 2021-II en la modalidad virtual, por el estado de emergencia causado por la pandemia del COVID-19;

Que, el Vicerrector de Investigación, teniendo en cuenta el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N°2415-2021-UP, el Informe N° 041-EHGG-SUSSE PROCENCIA, con opinión favorable y demás antecedentes, solicita emisión de Resolución respectiva. Sobre el particular con Oficio Nro. 260-2021-FC-UNSAAC, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Institución, en atención al oficio Nro. 047-2021-DAB-FC-UNSAAC, cursado por la Directora (e) del Departamento Académico de Biología y Carta s/n enviada por la Coordinadora del Área Académica de Microbiología y Parasitología de la Escuela Profesional de Biología, emite opinión favorable